



PROYECTO DECRETO No. XX DE 2023

FECHA: [•]/[•]/[•]

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADPOTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL
MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA 2023 – 2031”

EL ALCALDE DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y las que le corresponden como autoridad de tránsito según los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), la Ley 2251 de 2022, el Decreto 1430 de 2022 por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial y demás normas concordantes vigentes y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política señala, en los artículos 11 y 24, que la vida y la libre circulación son derechos fundamentales y en el artículo 2 que las autoridades de la República están instituidas para proteger los derechos y libertades de todas las personas, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que la Ley 105 de 1993 incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado en la libre circulación y la seguridad vial.
3. Que la Ley 769 de 2002 en el párrafo 1 del artículo 4 dispone que “El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad.”
4. Que el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013” Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones” define el Plan Nacional de Seguridad Vial como “un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una la acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito”.
5. Que los artículos 3 y 5 de la Ley 1702 de 2013 señalan que la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en adelante la “ANSV”) es el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial y por lo tanto tiene “el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional”.
6. Que la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/74/299 del 2020 proclamó la Segunda Década de Acción para la Seguridad Vial 2021 -2030, mediante la cual “insta a los países miembros a la adopción del enfoque de sistema seguro y de visión cero que promueva un enfoque basado en pruebas e impulsado por los datos; este enfoque identifica que los accidentes viales son previsibles y derivado de ello al existir una probabilidad para su ocurrencia les denomina siniestros viales.
7. Que, de acuerdo con las características de la siniestralidad vial en el país, se identifican como áreas de actuación adicionales a las planteadas en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2021 la gestión de velocidad, el cumplimiento de las normas de tránsito y la gestión de conocimiento, esta última, en consonancia con las directrices internacionales necesaria para mejorar las intervenciones en seguridad vial”.
8. Que el 24 de junio de 2022 se expidió la actualización de la Guía Metodológica para la elaboración de planes de seguridad vial distritales, municipales y departamentales por la ANSV (en adelante “Guía Metodológica”).





PROYECTO DECRETO No. XX DE 2023

FECHA: [•]/[•]/[•]

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADPOTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA 2023 – 2031”

9. Que el artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones – Ley Julián Esteban” dispone que:
- “Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.*
- Parágrafo 1º. Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento, previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial”.*
10. Que por medio del Decreto 1430 del 29 de junio de 2022 se aprobó el “Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031” (en adelante “PNSV 2022-2031”).
11. Que el artículo 2 del Decreto 1430 de 2022 establece como áreas de acción del PNSV 2022-2031 las siguientes: (i) velocidades seguras, (ii) vehículos seguros, (iii) infraestructura vial segura; (iv) comportamiento seguro de los actores viales; (v) cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial; (vi) atención integral a víctimas de siniestros viales; (vii) gobernanza, y (viii) gestión del conocimiento.
12. Que el artículo 4 del Decreto 1430 de 2022 dispone que “Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente decreto
13. Que, como estrategia territorial, el PNSV dividió el territorio nacional en 8 regiones y para cada una de ellas se estableció un énfasis. El municipio de Simijaca hace parte de la Región Central y por lo tanto deberá considerar las siguientes acciones en su plan local de seguridad vial: el cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, el comportamiento seguro de los actores viales, la gestión de conocimiento, la atención integral a víctimas de siniestro viales y la gobernanza.
14. Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio solicitó el apoyo de la ANSV para la formulación del Plan Local de Seguridad Vial.
15. Que, con el fin de brindar asistencia técnica al municipio de Simijaca en la elaboración, con enfoque territorial, del Documento Técnico de Soporte para el Plan Local de Seguridad Vial, la ANSV abrió la Convocatoria Pública 2022-003 y realizó la licitación para seleccionar al consultor que acompañaría a la ANSV y el municipio de Simijaca en la construcción del Plan Local de Seguridad Vial.
16. Que la formulación del Plan Local de Seguridad Vial se efectuó en cumplimiento de la Guía Metodológica y del PNSV y se articuló con los instrumentos de planeación municipales con incidencia en la seguridad vial.





PROYECTO DECRETO No. XX DE 2023
FECHA: [•]/[•]/[•]

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA 2023 – 2031”

17. Que el PLSV tiene en cuenta lo establecido en decreto 1430 de 2022, “Por medio del cual se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031”, ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, Resolución No. 2410 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte “Por la cual se adopta el Programa Integral de Estándares de Servicio y Seguridad Vial para el Tránsito de Motocicletas” y la Ley 1811 de 2016, “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito- Ley 769 de 2002”.
18. Que el plan se socializó ampliamente con diferentes actores del sector privado y público, especialmente con el Comité Local de Seguridad Vial Municipal, según Acta No. 1 del 27 de febrero del 2023 y 2 de Junio 15 de 2023.
19. Que, como resultado del trabajo desarrollado, se hace evidente la necesidad de implementar y adoptar el Plan Local de Seguridad Vial con el propósito de modernizar la política de seguridad vial del municipio de Simijaca de acuerdo con las directrices de carácter nacional.
20. Que el contenido del presente Decreto fue publicado en la página web del municipio de Simijaca, entre el [03] de [agosto] de 2023 y [trece] de [agosto] de 2023, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.
21. **Que cumplida la fecha se presentaron: no se presentaron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL: Adóptese el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Simijaca para la vigencia 2023 - 2031, contenido en el “Documento Técnico de Soporte del Municipio de Simijaca”, el cual forma parte integral del presente Decreto y fue previamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial de Simijaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: Reducir la siniestralidad vial y propender por la protección de la vida de los actores viales, a partir de la construcción progresiva de un sistema de movilidad que comprenda la formulación e implementación de acciones que procuren: (i) Velocidades seguras; (ii) Vehículos seguros; (iii) Infraestructura vial segura; (iv) Cumplimiento de normas; (v) Comportamiento seguro; (vi) Atención integral a víctimas (vii) Gobernanza y; (viii) Gestión del conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL: Los principios de la movilidad segura que guiarán la planificación e implementación de estrategias para una movilidad segura, son los siguientes:

1. Principio 1: El ser humano comete errores que pueden originar siniestros viales, sin embargo, estos errores no se deben pagar con la vida o integridad de los actores viales.
2. Principio 2: El ser humano tiene una capacidad limitada para tolerar las energías liberadas en un siniestro.
3. Principio 3: La seguridad vial es una responsabilidad compartida.





PROYECTO DECRETO No. XX DE 2023

FECHA: [•]/[•]/[•]

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADPOTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA 2023 – 2031”

4. Principio 4: Proactividad en la gestión de la seguridad vial entre sector público, privado, la academia y actores viales en general.
5. Principio 5: La actuación integral y sistémica en diversas áreas aumenta la protección de los actores viales.

ARTÍCULO CUARTO. ÁREAS DE ACCION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL.

En concordancia con lo establecido en el PNSV 2022-2031, las áreas de acción del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Simijaca son las siguientes:

1. Velocidades seguras. Responde al establecimiento de límites de velocidad y su gestión mediante la definición de estrategias y medidas orientadas a reducir el exceso de velocidad tanto en vías urbanas y rurales, y así proteger la vida.
2. Vehículos seguros. Todos los vehículos, tanto nuevos como en operación, deben contar con las condiciones adecuadas para reducir las probabilidades de lesiones graves o fatales en caso de un siniestro vial y por ende su mantenimiento, sistema y partes del vehículo se deben encontrar en buen estado y equipados.
3. Infraestructura vial segura. Debe permitir que todos los actores viales puedan circular de manera cómoda y segura, donde los elementos y características de la infraestructura vial permiten la visibilidad, adaptabilidad a las características del entorno, homogeneidad, previsibilidad e indulgencia.
4. Comportamientos seguros. En el ejercicio de la movilidad, los actores viales deben contar con una mayor conciencia, conocimiento y responsabilidad social, aptitudes requeridas para el desarrollo de una cultura de autocuidado, tolerancia y respeto por los demás actores viales.
5. Cumplimiento de las normas de tránsito. Para el ejercicio de la movilidad segura, es necesario que todos los actores viales cumplan y acaten las reglas y normas establecidas en el país.
6. Atención integral a víctimas. En caso de que ocurra un siniestro vial, debe haber acciones para el tratamiento integral de las víctimas en el contexto físico, psicosocial y jurídico que eviten la afectación de la calidad de vida tanto de las víctimas como de su núcleo familiar.
7. Gobernanza. Es el conjunto de normas, valores y procesos que interrelacionados permiten que los asuntos públicos se gestionen de manera transparente, participativa e inclusiva.
8. Gestión del conocimiento. Es la construcción y transmisión de la información de seguridad vial que permita una mejor apropiación de la problemática y la toma de decisiones adecuada.

PARÁGRAFO: Las acciones establecidas en el PNSV 2022-2031 contemplan acciones de nivel nacional y territorial. El PLSV del municipio Simijaca incluye tanto acciones de coordinación con las acciones del nivel nacional, como acciones de competencia exclusiva del municipio Simijaca.

ARTÍCULO QUINTO. COMPONENTES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL. Los componentes del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Simijaca son los siguientes:

1. Componente estratégico: Define el impacto que se busca lograr mediante la ejecución del PLSV, con enfoque de Sistema Seguro, a largo plazo y de manera articulada con el PNSV 2022
 - a. 2031, mediante la definición de metas y objetivos.





PROYECTO DECRETO No. XX DE 2023
FECHA: [•]/[•]/[•]

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADPOTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA 2023 – 2031”

2. Componente de ejecución: Corresponde al conjunto de acciones y actividades para el logro de los objetivos establecidos. Una acción, presenta las alternativas viables de solución que se desarrollan mediante hechos concretos de intervención y que se componen de actividades específicas para generar productos y resultados tangibles para el municipio de Simijaca.
3. Componente de seguimiento y evaluación: Permite evaluar la implementación del PLSV, con enfoque de Sistema Seguro, mediante la definición de metas e indicadores de seguimiento que dan cuenta del cumplimiento de los objetivos planteados en el PLSV.

ARTICULO SEXTO, DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL. El documento técnico de soporte del PLSV, con enfoque seguro, incluye el diagnóstico general de la seguridad vial del municipio Simijaca y la formulación del PLSV del municipio Simijaca cuya vigencia es 2023-2031, con los objetivos, actividades por área de acción, metas e indicadores de seguimiento del PLSV. El documento técnico de soporte del PLSV hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN: El Comité Local de Seguridad Vial será el encargado y responsable del seguimiento e implementación del Plan Local de Seguridad Vial adoptado mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICACIONES: El Plan Local de Seguridad Vial adoptado mediante el presente Decreto será objeto de revisión y/o actualización en el 2031 o antes en caso de ser requerido, teniendo en cuenta las políticas y necesidades que dicte el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO. Hacen parte del presente acto administrativo, todos y cada uno de los documentos que sirvieron de antecedentes administrativo para la expedición del mismo.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en [•] a los [•] ([•]) días de [•] de [•]

EDGAR AGUILAR CASTRO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL		
REVISO	CESAR AUGUSTO LUCAS ORTEGAN	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			

